

Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador Centro America

Sesión número 51	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No.197/2017	08 de diciembre de 2017
---------------------	-----------------------------------	---------------------------	----------------------------

El infrascrito presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria CERTIFICA: que el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de Consejo Directivo, se acordó la resolución que literalmente se transcribe.

“”””” V) RÉGIMEN ESPECIAL PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INSTALACIONES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en la facultad conferida en el artículo 10 numeral 3 de la Ley General Marítimo Portuaria, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar *Régimen especial para emisión de certificado de instalación segura*; en consecuencia se instruye al señor director ejecutivo Mario Guillermo Miranda Alfaro, que gire las instrucciones pertinentes para poner en marcha el régimen a nivel nacional; por lo que proceden a emitir la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 197/2017**

#### CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

##### CONSIDERANDO:

- I. Que según lo establecido en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley General Marítimo Portuaria corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, otorgar autorizaciones administrativas en la zona costera, determinar los límites de las zonas portuarias y dictar las normas y requisitos de seguridad que deberán seguir las embarcaciones en las maniobras de arribo, amarre y zarpe en los puertos en El Salvador.
- II. Que la Ley General Marítimo Portuaria en el artículo 183, establece que, por su actividad económica o finalidad, se denominan puertos recreativos en El Salvador, aquellas instalaciones destinados a actividades deportivas o turísticas locales.
- III. Que en cumplimiento de sus competencias dictadas por la Ley General Marítimo Portuaria, la AMP aprobó el Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, que rige el proceso de planificación, construcción y mantenimiento de los proyectos marítimo-portuarios; y el Reglamento de Seguridad Integral que establece reglas y



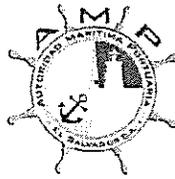
Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

procedimientos para garantizar la seguridad física, industrial y la protección al medio ambiente en las instalaciones portuarias.

- IV. Que, a efectos de incluir en la regulación técnica a las Instalaciones turísticas y recreativas, asentadas en la franja costera o aguas interiores en El Salvador, para regularizar sus actividades en la que utilizan espacios acuáticos. La AMP ha establecido un Régimen Especial para la Emisión de Certificado de Instalación Segura, para los titulares de instalaciones turísticas y recreativas, en la que se dé fe, que las personas naturales o jurídicas han cumplido, con los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad marítima portuaria en el ámbito turístico y recreativo.
- V. Que la AMP, ha establecido un procedimiento a través de la Gerencia Portuaria que gestionará la emisión del certificado de instalación segura, que contempla los pasos de presentación de la solicitud por parte del interesado, la recepción en la AMP de la documentación, la revisión de cumplimiento de requisitos legales, los autos de notificación de realización de las inspecciones técnicas, la verificación de tres niveles cumplimiento técnico: 1) seguridad operacional, 2) condiciones de la infraestructura, 3) Plan de conservación de infraestructura, resolución de denegatoria o autorización y registro.

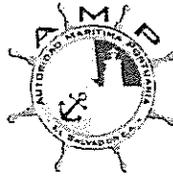
**POR TANTO**, en atención a lo dispuesto en artículo 7 numerales 6), 11), 13) y 23); y artículos 23, 30 y 31 de la Ley General Marítimo Portuaria; el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, **RESUELVE**:

1. **APROBAR** el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalación Segura. El cual será emitido a los titulares de las Instalaciones Turísticas y Recreativas, que presenten solicitud formal ante la Autoridad Marítima Portuaria y cumplan lo estipulado en el procedimiento administrativo, y satisfagan los aspectos siguientes:
  - i. Condiciones legales y acerca del uso de espacios acuáticos.



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

- a) Presentar solicitud en formulario completado correctamente, adjuntando Copia de DUI y NIT del Representante Legal.
  - b) En caso de ser persona jurídica, credencial del representante legal, debidamente inscrito en el registro correspondiente y Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad, certificada por notario.
  - c) Documentación que acredite la propiedad, posesión o tenencia del inmueble donde ésta situada la instalación turística o recreativa en tierra.
  - d) Especificación en plano gráfico del área acuática donde ha sido construido el muelle o embarcadero y las áreas adicionales de servicio utilizadas, para recibir y amarrar embarcaciones que realizan actividades recreativas o turísticas.
- ii. Obtener dictamen favorable de la AMP en inspección y evaluación in situ de las condiciones de seguridad operacional y del Plan de Seguridad Operacional de la instalación turística o recreativa que se elabore, con base a la lista de chequeo, definida en el procedimiento autorizado.
  - iii. Obtener dictamen favorable de la AMP, en inspección y evaluación in situ de las condiciones de conservación de infraestructura marítima y del Plan de conservación de la instalación turística o recreativa que se elabore, con base a la lista de chequeo definida en el procedimiento autorizado.
2. **APLICAR** el procedimiento establecido a través de la Gerencia Portuaria, área funcional que tramitará las actividades de emisión del certificado de Instalación segura, que contempla los pasos de presentación de la solicitud por parte del interesado, la recepción en la AMP de la documentación, la revisión de cumplimiento de requisitos legales, los autos de notificación de realización de las inspecciones técnicas, la verificación de tres niveles de cumplimiento técnico: 1) seguridad operacional, 2) condiciones de la infraestructura, 3) Plan de conservación de infraestructura, resolución de denegatoria o autorización y registro.



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

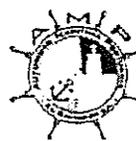
Al cumplir el solicitante con los tres niveles de verificación, la AMP emitirá la certificación de Instalación Segura para la actividad que se realice en la instalación que ha sido inspeccionada, que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de emisión, con verificaciones de los niveles 2 y 3 anuales o según plan de supervisión que se autorice.

Este Régimen Especial entrará en vigencia, a partir del primero de enero de 2018. """"

**NOTIFIQUESE. –**



Capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda  
Director presidente



EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

## DIRECCION EJECUTIVA

### RESOLUCIÓN DE/11/2018

DIRECCION EJECUTIVA, Autoridad Marítima Portuaria, San Salvador a las quince horas con treinta minutos horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que se ha tenido a la vista el escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, realizada por el licenciado Cesar Maykol Díaz Alvarenga, quien actúa en nombre y representación en su calidad de apoderado general judicial del señor Juan Noé López, tal como lo comprueba mediante fotocopia certificada de testimonio de escritura pública número ocho de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante los oficios notariales de Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.
- II. Que el escrito antes relacionado contiene una denuncia contra el **CONSEJO MUNICIPAL DE SUCHITOTO**, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 234 numeral 4 de la Ley General Marítimo Portuaria, por narrar el denunciante que dicho Consejo ha construido una infraestructura portuaria consistente en un muelle flotante en el Cañón San Juan del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, sin contar con la autorización correspondiente.
- III. Que mediante la resolución 197/2017 de fecha ocho de diciembre de 2017, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria aprobó el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalación Segura, el cual entró en vigencia a partir del primero de enero del presente año; que entre sus objetivos tiene el de incluir en la regulación técnica a las instalaciones turísticas y recreativas, asentadas en la franja costera, aguas interiores o continentales en E. Salvador, para regularizar las actividades en la que utilizan espacios acuáticos.
- IV. Que para poner en operación el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalación Segura, la AMP, ha establecido un procedimiento que es impulsado a través de la Gerencia Portuaria para gestionar la emisión del certificado de instalación segura, el cual contempla el cumplimiento de aspectos de carácter legal y técnicos, que garanticen que las instalaciones operan de manera segura.



EL SALVADOR  
MARITIMO PORTUARIO

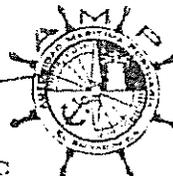
## DIRECCION EJECUTIVA

POR TANTO, con base en el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalación Segura, aprobado conforme lo establecido en los artículos 23, 30, 31 y 133 de la Ley General Marítima Portuaria,

### RESUELVE:

- a) **INSTRUIR** a la Gerencia Portuaria que inicie el procedimiento para gestionar la emisión del certificado de instalación segura a nublete fondeo administrado por el **CONSEJO MUNICIPAL DE SUCHITOTO** requiriendo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Régimen Especial para Emisión de Certificado de Instalación Segura.
  
- b) **INSTRUIR** a la Gerencia Legal preparar respuesta al denunciante para darle a conocer el procedimiento que se llevará a cabo respecto de los hechos que relaciona en el escrito presentado a la AMP, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 13 de la Constitución de la República.

Mario Guillermo Miranda  
Director Ejecutivo



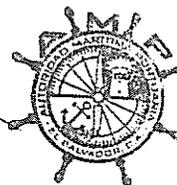
Dirección  
Ejecutiva



AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. -

Guillermo Jiménez Vázquez  
Director Ejecutivo



**Dirección  
Ejecutiva**